



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : FABIO MENDOZA ZAPATA
Radicación : 2020-00436

Mediante memorial presentado por la parte demandante, indica que la parte demandada fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento ejecutivo, la que se denegará en razón que del citatorio para notificación personal no se dilucidó que se hubiese anexado el auto que libró mandamiento ejecutivo con la respectiva demanda y anexos, al tenor de lo consagrado en el Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo contemplado en el Artículo 8 de aquella normatividad, razón por la cual, habrá de requerirse al demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación en la dirección FINCA EL PLAN VEREDA SANTA LIBRADA, anexando las piezas procesales pertinentes, a afectos de tener eventualmente por notificado al demandado, e impartírsele al proceso el trámite correspondiente.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal al demandado FABIO MENDOZA ZAPATA, en la dirección FINCA EL PLAN VEREDA SANTA LIBRADA, anexando debidamente el auto que libró mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos, acorde a lo indicado en el Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo contemplado en el Artículo 8 de aquella normatividad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321